



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1016-2015-UNAM

Moquegua, 09 de Septiembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 293-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 01.09.2015; Proveído de Presidencia N° 5129, de fecha 02.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 966-2015-UNAM, de fecha 27 de Agosto del 2015, se aprobó la Comisión de Servicios a favor del ABOG. GUILLERMO SANTIAGO KUONG CORNEJO - Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad de acompañar al Presidente de la Comisión Organizadora para participar en los actos protocolares programados por la Municipalidad Provincial de Tacna, por los 86 años de reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional, a realizarse en la ciudad de Tacna el día 28 de Agosto del 2015, otorgándosele viáticos por un (01) día por el monto de S/. 320.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1709, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD;

Que, con Informe N° 293-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 01 de Septiembre del 2015, el Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, informa al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que con fecha 27 de Agosto del presente año, el suscrito realizó viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Lima para asistir al Taller de capacitación para el Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales, no pudiendo cumplir con la Comisión de Servicios a la ciudad de Tacna, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 966-2015-UNAM; razón por la cual solicita dejar sin efecto dicha Resolución, adjuntando Boucher de devolución por el monto de S/. 320.00 nuevos soles;

Que, de conformidad con el numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 05129, de fecha 02 de Septiembre del 2015, que dispone la emisión de Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Presidencial N° 966-2015-UNAM, de fecha 27 de Agosto del 2015, que aprueba la Comisión de Servicios a favor del Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo - Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Desarrollo, la anulación de la Certificación Presupuestal N° 1709 emitida con el Informe N° 905-2015-OPD/UNAM de fecha 26 de Agosto del 2015, por la suma de S/. 320.00 nuevos soles, que sirvió de sustento a la Resolución Presidencial N° 966-2015-UNAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL